

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 130/2016, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: "I. Detalle por año, de las MYPE proveedoras de bienes o servicios contratadas por las diferentes entidades estatales, en el cual se incluya, nombre de la entidad contratante, tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados y montos contratados, en el periodo del 1 de enero del 2014 al 16 de septiembre de 2016; II. Asimismo, dentro de ese mismo periodo, el detalle por año de las entidades estatales que, en incumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, no hayan cancelado los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido, en la cual se incluya, el tipo de bienes y servicios adjudicados con sus respectivos montos contratados y saldos adeudados y III. Detalle por año, de las entidades estatales contratantes que, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, erogaron fondos en concepto de compensación por el retraso en la cancelación de los bienes o servicios adquiridos por parte de las MYPE, en el cual se incluya el tipo de bienes o servicios contratados, en el mismo periodo"; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento,

RESUELVE:

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Dese respuesta a lo solicitado.

c) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado.

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.